

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de noviembre de 2022, Señora Juez: le informo que el día 1 de septiembre de los corrientes se recibió correo electrónico de la Curadora Ad litem designado para representar al demandado señor Daniel Alberto Castellano Parra, manifestando que acepta el cargo y que se lea notificada la demanda enviándole copia del auto admisorio y el expediente. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CORTES CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05001 31 10 001 **2021 00329 00**

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 49° del Estatuto procesal, se entenderá que el nombramiento del Curador Ad Litem fue aceptado.

En consecuencia, se comparte link del expediente [05001311000120210032900](https://www.cajadecolombia.gov.co/portal/05001311000120210032900), se le pone de presente el auto fechado al 30

de julio de 2021, por medio del cual se admitió la demanda; Así como los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022; entendiendo que la notificación se entenderá realizada trascurrido dos (2) días hábiles siguientes al envío y recibo del mensaje y el término de traslado de veinte (20) días del artículo 369 del C.G. del P., empezara a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en el auto admisorio de la demanda se decretó la práctica de la prueba de marcadores genéticos de ADN, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del canon 386 del C. G. del P., y si bien, el señor Walter Andrés Rivera Álvarez no se opuso a las pretensiones no se hace necesaria la práctica de la mencionada prueba experticia.

A lo que se suma que, que con la demanda se presentaron las pruebas de paternidad practicada en el Laboratorio GENES, bajo la solicitud 201118010019.

Expídase por secretaria el oficio para su trámite correspondiente por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d867152a8df489a32f183c60eebb519e6d56dad5c67d97ec32d79f53040fcb04**

Documento generado en 10/11/2022 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>